

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito sin que se hubiese recibido pronunciación alguna.

Medellín, 08 de marzo de 2023.
Jhon Wilmar Usma Varilla
Citador.



*Consejo Superior
de la Judicatura*

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL DE ORALIDAD CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, marzo ocho de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEIDY JOHANNA ROMAN ZAPATA
DEMANDADO: GERMAN ALBERTO GIL RESTREPO
RADICADO: 002-2017-00658-00
PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio N° 0330
ASUNTO: **MODIFICA LIQUIDACION CREDITO**

De conformidad con el Artículo 446 Nral. 3° del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación que antecede, se efectuó por intereses diferentes a los del mandamiento de pago, ésta agencia judicial procede a modificar la liquidación de la obligación en los siguientes términos:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por EstadosN°
011 y fijado en la página de la Rama Judicial el día **09** de
MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario